

**RESOLUCIONES AÑO 2002****RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 004**

La Rioja, 14 de marzo de 2002

Visto: El Expte. F12 – N° 00032-9- Año 1994 por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma Nevado del Famatina S.A. mediante el Decreto N° 371/95; y el Expte. D 1.1. – N° 00205-5- Año 2001 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y –

**Considerando:**

Que mediante Resolución D.D.E. N° 039/95, se aprueba la iniciación de actividades a partir del 16 de marzo de 1995.

Que tratándose de un proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, conforme al Decreto N° 1998/81, la puesta en marcha debía operar al 9° año desde la iniciación de actividades.

Que de acuerdo con las normas citadas precedentemente, el plazo para que la empresa Nevado del Famatina S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 371/95 se extiende hasta el 16 de marzo de 2004.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE :**

1° - Ampliar hasta el 16 de marzo de 2006 el plazo para que la empresa Nevado del Famatina S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 371/95 y destinado al cultivo de olivo.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.; De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 005**

La Rioja, 18 de marzo de 2002

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. – 00057-0-Año 2000 por el que la firma Textil Pegaso S.R.L. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 917/99 solicita autorización para funcionar en local alquilado y la aprobación del listado de bienes de uso; y –

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que corresponde autorizar a la empresa a iniciar su actividad industrial en local transitorio y fijar un plazo hasta el 10 de octubre de 2002 para trasladarse a su local propio.

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha de la planta industrial promovida por lo que resulta procedente la aprobación solicitada.

Que corresponde fijar un plazo para que acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, incs. 5), 6) y 15) y Art. 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98 y 15° del Decreto N° 917/99; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE :**

1° - Autorizar a la empresa Textil Pegaso S.R.L. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 con un proyecto industrial promovido mediante Decreto N° 917/99, a instalarse en local transitorio, debiendo trasladar las instalaciones industriales al local propio hasta el 10 de octubre de 2002.

2° - Aprobar el listado de bienes de uso, usados de origen nacional, que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma Textil Pegaso S.R.L. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 917/99.

3° - Otorgar plazo hasta el 30 de abril de 2002 para acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia.

4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fd.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE USO,  
EXISTENTES DE ORIGEN NACIONAL**

Ítem	Descripción	Unidad	Can.
01	MAQUINA DE COSER - RECTA	U	10
02	MAQUINA DE COSER TRIPLE, PARA COSTURA REFORZADA	U	1
03	MAQUINA DE COSER - OVERLOCK - CON PUNTA DE SEGURIDAD	U	2
04	MAQUINA DE COSER DE DOS AGUJAS	U	2
05	MAQUINA DE COSER TIPO OJALADORA	U	1
06	MAQUINA DE PEGAR BOTONES	U	1
07	MAQUINA PARA ATRAQUE	U	1
08	MAQUINA DE COSER TIPO COLLARETA	U	1
09	MAQUINA DE COSER TIPO CINTURERA	U	1
10	MAQUINA DE HACER PASANTES	U	1
11	PLANCHADORA AUTOMATICA DE PUÑOS Y BOLSILLOS	U	1
12	MAQUINA DE DOBLAR Y PLANCHAR CAMISAS	U	1
13	PLANCHA DE VAPOR GRANDE	U	1
14	COMPRESOR DE AIRE	U	1
15	JUEGO DE TROQUELES	U	1
16	MAQUINA DE COSER PLANTILLAS	U	1
17	MAQUINA TROQUELADORA	U	2
18	MAQUINA DE COSER CUEROS	U	4
19	MAQUINA CAMBRADORA	U	1
20	MAQUINA PEGADORA DE SUELAS	U	1
21	MAQUINA INYECTORA DE SUELAS	U	1

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 006**

La Rioja, 10 de marzo de 2002

Visto: El Expte. D 1 – 00073-5- Año 1996, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma Ardim S.A. mediante el Decreto N° 1551/96; y el Expte. D 1.1 – 00209-9- Año 2001, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y -

**Considerando:**

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 133/98, se aprueba la iniciación de actividades a partir del 15 de abril de 1998.

Que tratándose de un proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, conforme al Decreto N° 1998/81 la puesta en marcha debía operar al 9° año desde la iniciación de actividades.

Que de acuerdo con las normas citadas precedentemente el plazo para que la empresa Ardim S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1551/96, se extiende hasta el 15 de abril de 2007.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE :**

1° - Ampliar hasta el 15 de octubre de 2008 el plazo para que la empresa Ardim S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1551/96 y destinado al cultivo de olivo.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 010**

La Rioja, 18 de marzo de 2002

Visto: El Expte. F 12 – N° 00007-0- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma Nevado Sur S.A. mediante el Decreto N° 1747/93, su modificatorio 1487/94, y lo dispuesto por la Resolución M.D.P. y T. N° 1101/98; y el Expte. D 1.1 – 00207-7- Año 2001, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y -

**Considerando:**

Que mediante Resolución D.D.E. N° 076/94, se aprueba la iniciación de actividades a partir del 19 de enero de 1994.

Que tratándose de un proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, conforme al Decreto N° 1998/81, la puesta en marcha debía operar al 9° año desde la iniciación de actividades.

Que de acuerdo con las normas citadas precedentemente el plazo para que la empresa Nevado Sur S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1747/94 y su modificatorio N° 1487/94 se extiende hasta el 19 de enero de 2003.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE :**

1° - Ampliar hasta el 19 de enero de 2005 el plazo para que la empresa Nevado Sur S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1747/93, su modificatorio 1487/94, y lo dispuesto por la Resolución M.D.P. y T. N° 1101/98; y destinado al cultivo de olivo.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 011**

La Rioja, 18 de marzo de 2002

Visto: El Expte. 30A - N° 00288-0- Año 1991, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma Nevado Sur S.A. mediante el Decreto N° 718/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 273/92, adecuado por el Decreto N° 2258/93, y lo dispuesto por la Resolución M.D.P. y T. N° 1101/98; y el Expte. D 1.1 – 00208-8- Año 2001, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y -

**Considerando:**

Que mediante Resolución D.D.E. N° 043/94, se aprueba la iniciación de actividades a partir del 19 de enero de 1994.

Que tratándose de un proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, conforme al Decreto N° 1998/81, la puesta en marcha debía operar al 9° año desde la iniciación de actividades.

Que de acuerdo con las normas citadas precedentemente el plazo para que la empresa Nevado Sur S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 718/92 y su modificatorio N° 2258/93 se extiende hasta el 19 de enero de 2003.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE :**

1° - Ampliar hasta el 19 de enero de 2005 el plazo para que la empresa Nevado Sur S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 718/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 273/92, adecuado por el Decreto N° 2258/93, y lo dispuesto por la Resolución M.D.P. y T. N° 1101/98; y destinado al cultivo de olivo.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 012**

La Rioja, 19 de marzo de 2002

Visto: El Expte. F 12 – N° 00187-0- Año 1994, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma Nevado del Famatina S.A. mediante el Decreto N° 1022/95; y el Expte. D 1.1 – 00206-6- Año 2001, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y -

**Considerando:**

Que mediante Resolución D.D.E. N° 051/97, se aprueba la iniciación de actividades a partir del 28 de enero de 1997.

Que tratándose de un proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, conforme al Decreto N° 1998/81, la puesta en marcha debía operar al 9° año desde la iniciación de actividades.

Que de acuerdo con las normas citadas precedentemente el plazo para que la empresa Nevado del Famatina S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1022/95 se extiende hasta el 28 de enero de 2006.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE :**

1° - Ampliar por única vez hasta el 28 de enero de 2008 el plazo para que la empresa Nevado del Famatina S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1022/95 y destinado al cultivo de olivo.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 017**

La Rioja, 05 de abril de 2002

Visto: El Expte. D 1.1 – N° 00010-8- Año 2002, por el que la empresa Osvaldo Denis Coraglio beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1257/99, y su similar N° 100/99 por el que la empresa denuncia la puesta en marcha de su proyecto promovido destinado a la producción de rollos y/o planchas y/o cajas de cartón corrugado y/o microcorrugado; y -

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional Nº 22021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que por medio del Art. 4º del Decreto Nº 1257/99 la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto Nº 1998/81, de los Arts. 2º inc. 8) y 3º del Decreto Nº 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE :**

1º - Aprobar a partir del 01 de marzo de 2002 la puesta en marcha de las actividades de la empresa Osvaldo Denis Coraglio para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021, mediante Decreto Nº 1257/99 y su similar Nº 100/99

2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. Nº 018**

La Rioja, 09 de abril de 2002

Visto: El Expte. D 1.1 – Nº 00010-8- Año 2001 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021 a la empresa Viñas de San Gabriel S.A. mediante Resolución M.P. y T. Nº 288/01; y el Expte. Cód. D 1.1. – Nº 00019-6- Año 2002 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido, destinado al cultivo de vid; y –

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional Nº 22021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que en el Art. 3º de la Resolución M.P. y T. Nº 288/01 se designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa Viñas de San Gabriel S.A. aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas, de esta Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Que, asimismo, solicita se impute a la presente gestión el pago efectuado con motivo de su solicitud de prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades.

Que en razón de no haber concluido el trámite anterior resulta procedente hacer lugar a la aludida imputación.

Que debe prorrogarse el plazo previsto para denunciar la iniciación de actividades, a fin de regularizar la situación.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto Nº 1211/96, de los Arts. 2º inc. 7 y 3º del Decreto Nº 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE :**

1º - Prorrogar hasta el 07 de marzo de 2002 el plazo para que la empresa Viñas de San Gabriel S.A. denuncie el inicio de actividades para su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021 a través de la Resolución M.P. y T. Nº 288/01.

2º - Aprobar a partir del 07 de marzo de 2002 la iniciación de actividades de la empresa Viñas de San Gabriel S.A. para su proyecto agrícola destinado al cultivo de vid, promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021 a través de la Resolución M.P. y T. Nº 288/01.

3º - Imputar a la presente gestión el pago efectuado con motivo de su solicitud de prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades.

4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. Nº 019**

La Rioja, 29 de abril de 2002

Visto: Los Exptes. F20-00244-8- 92 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021 a la firma Cerro Plateado S.A. mediante los Decretos Nº 1769/93; y el Expte. D 1.1 – 00210-0- 01 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y -

**Considerando:**

Que mediante Resolución D.D.E. Nº 073/95 se aprueba el inicio de actividades a partir del 01 de octubre de 1995.

Que tratándose de un proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, conforme al Decreto Nº 1998/81, la puesta en marcha debía operar al 9º año desde la iniciación de actividades.

Que por Resolución D.G.P.E. Nº 001/96 se amplía el plazo hasta el 01/04/06 para que Cerro Plateado S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 003/02 se concede idéntico plazo al que alude la Resolución D.G.P.E. N° 001/96 en su punto 2°.

Que la empresa solicita reconsiderar la situación planteada, invocando las causales que motivan dicha petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE :**

1° - Anular la Resolución D.G.P.E. N° 003/02.

2°- Ampliar hasta el 01 de octubre de 2007 el plazo para que la empresa Cerro Plateado S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1769/93 y destinado al cultivo de olivo.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**RESOLUCION AÑO 1999**

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 278**

La Rioja, 12 de abril de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00081-2-Año 1996, en el que la empresa unipersonal "Carlos Edgardo Alem", solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de olivo, con localización en el departamento Arauco, provincia de La Rioja, y,-

**Considerando:**

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Art. 1° amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983 hasta tanto entre en vigencia la nueva ley nacional de promoción industrial.

Que a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56° de la Ley N° 23.614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Subsecretaría de Política Tributaria de la Nación.

Que el titular de la firma ha presentado las declaraciones juradas a fin de acreditar que no se encuentra

comprendido en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económica, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello y las normas previstas en los artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10 inciso a) 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084, Decreto N° 2.048/88 y Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1°.- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución se determinan, a la explotación agrícola que la firma unipersonal "Carlos Edgardo Alem", instalará en el departamento Arauco, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo.

2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis (\$ 649.556,00) a valores del mes de agosto de 1992.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro (\$ 334.694,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 30 de setiembre de 1999 para denunciar la iniciación de actividades del proyecto promovido.

A efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución, la beneficiaria deberá denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida hasta el 30 de setiembre del año 2008.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

4°.- La superficie destinada a la explotación será de cuarenta y cinco (45) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, doscientos treinta y cuatro mil (234.000) kg; al segundo año, trescientos veintisiete mil seiscientos (327.600) kg; al tercer año, cuatrocientos sesenta y ocho mil (468.000) kg; al cuarto año, quinientos sesenta y un mil seiscientos (561.600) kg y al quinto año y siguientes, seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta (636.480).

5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, cuatro (4) personas, y al segundo año y siguientes, siete (7) personas.

6°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya las utilidades

originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

7°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa "Carlos Edgardo Alem" la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Siete (\$ 487.167) a valores del mes de agosto de 1992.

Los inversionistas de la empresa "Carlos Edgardo Alem", deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 – Prenda Fija
- 2 – Hipoteca
- 3 – Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones
- 4 – Fianza
- 5 – Caucción de acciones

8°.- Déjase establecido que los inversionistas en la empresa "Carlos Edgardo Alem" están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95 estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generando con motivo de la importación de cosas muebles.

9°.- La firma "Carlos Edgardo Alem" deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder

ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

10°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

11°.- Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

12°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

13°.- A los efectos que hubiere lugar será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

14°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

15°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

### VARIOS

#### **ARGENCOS S.A. SOCIEDAD ANONIMA**

R.P.C. 04-10-1985-Folio N° 2.950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 04 de junio de 2002 a las 10:00 horas, a celebrarse en Ciudad de La Plata 2.383 - Parque Industrial La Rioja, La Rioja, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, notas a los estados contables, anexos, cuadros e informe del auditor, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2001.
- 3) Motivos de la convocatoria fuera del término legal.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2001.
- 5) Consideración de la remuneración de los miembros de Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2001.

Determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes.

### EL DIRECTORIO

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2.383 - Parque Industrial La Rioja- La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas hasta el 31 de mayo de 2002 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la asamblea por Apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado.

**Cr. Néstor Hugo Brandoni**  
Apoderado

**C/c. - \$ 500,00 - 10 al 24/05/2002**

\* \* \*

### CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

#### CONVOCATORIA

Se hace saber a todos los Abogados y Procuradores Habilitados que el día 31 de mayo del corriente año se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria que tratará los siguientes temas:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Lectura de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 01/05/01 al 30/04/02 para su aprobación u observación.
- 3°) Designación de (2) asambleístas para refrendar el acto.

Se realizará en la Sede de la Institución a horas once (primer llamado) y once y treinta (segundo llamado) - Arts. 29°, 30° y 31° de la Ley 6.827.

### EL DIRECTORIO

**N° 01833 - \$ 100,00 - 17 al 24/05/2002**

\* \* \*

**Dirección General de Promoción Económica**

#### Edicto de Notificación

### DECRETO N° 373

La Rioja, 30 de abril de 2002

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 - N° 00211 - 0 - Año 2000 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto N° 4292, por presuntos incumplimientos de la firma Peñas Negras S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a

través del Decreto N° 1772/93, modificado por Decreto N° 127/96 y por Resolución M.D.P. y T. N° 286/98; y -

### Considerando

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que, ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como faltas de fondo y de forma en el Art. 1° inciso b) y 2° incisos c), g) y l) del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 003/01 por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que la empresa fue notificada de acuerdo con los procedimientos que marca la legislación vigente, tanto al domicilio denunciado en las actuaciones administrativas correspondientes a su proyecto promovido, como a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial.

Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara sin acuerdo a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado declarando a la firma Peñas Negras S.A., incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias.

Que también se aconseja aplicar la firma Peñas Negras S.A. una sanción consistente en una multa en función del monto de inversión comprometido en su proyecto promovido a través del Decreto N° 1772/93 y modificado por Decreto N° 127/96 y por Resolución M.D.P. y T. N° 286/98.

Que asimismo, se recomienda el otorgamiento de un plazo para que la firma Peñas Negras S.A. presente ante la Dirección General de Promoción Económica una propuesta de solución a su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de aplicar la norma establecida en el Art. 6° del Decreto N° 2140/84.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo en Dictamen N° 22/02, atento a la documentación incorporada en autos, considera que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan, pues las mismas fueron constatadas a través de las inspecciones efectuadas y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados, como faltas de forma y de fondo, en los Arts. 1° inc. b) y 2° incs. c), g) y l) del Decreto

Nº 2140/84; tales incumplimientos no fueron descalificados por la beneficiaria, la que no presentó su descargo en el plazo acordado.

Que el presente encuadra dentro de las normas de los Arts. 15º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Ley Nacional Nº 22021, Capítulo III del Decreto Ley Nº 4292, Arts. 1º inciso b) y 2º incisos c), g) y l) del Decreto Nº 2140/84 y Arts. 22º y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123º de la Constitución Provincial; -

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :**

Artículo 1º - Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto Ley Nº 4292, a la firma Peñas Negras S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema contable en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021, a través del Decreto Nº 1772/93, modificado por Decreto Nº 127/96 y por Resolución M.D.P. y T. Nº 286/98.

Artículo 2º - Aplíquese a la firma Peñas Negras S.A., una multa de Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco (\$ 181.145,00) equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Novecientos (\$ 3.622.900,00) a valores del mes de enero de 1995.

Artículo 3º - Otorgase a la empresa Peñas Negras S.A., un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente decreto para que formule ante la Dirección General de Promoción Económica una propuesta tendiente a dar solución a su situación de incumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar el Art. 6º del Decreto Nº 2140/84 y hacerla pasible de la pérdida de los beneficios promocionales.

Artículo 4º - La sanción impuesta en el Art. 2º del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5º - Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador -Aldao Lamberto, J.D., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.**

**S/c. - 21 al 28/05/2002**

### **REMATES JUDICIALES**

En el Juzgado Federal de La Rioja a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que

en los autos caratulados "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/ Toledo, Héctor Angel s/Ejecución Fiscal". Expediente Nº 18.963/98, el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 29 de mayo de 2002, a horas 11:00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el hall de entradas de Tribunales Federales La Rioja, P.B. del edificio de calle Joaquín V. González Nº 85 - ciudad de La Rioja, el bien mueble embargado a fs. 16 vta. de autos: Un (01) Motocompresor sin marca y sin número de serie a la vista, con motor marca Deutz, con Nº 1366797-98, con compresor marca Deprag, sobre dos ruedas armadas. Sin Base, dinero de contado, y al mejor postor y en el estado visto en que se encuentre al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido más la Comisión de ley: 10 % sobre el precio de venta resultante. Los bienes a subastar se exhibirán en el lugar de depósito: Finca de Maza, sobre ex Ruta Nº 79 - Camino a Las Talas, distante a 1km hacia el Sur de la Ruta Nº 38 - Chamental, en horario de 10:00 a 12:00 horas, a partir del día 27/05/2002. Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial de la provincia únicamente. Para mayores informes en Secretaría y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.), Delegación La Rioja - Ejecuciones Fiscales sito en calle 25 de Mayo Nº 132 de ésta ciudad, en horario de 07:00 a 09:00 horas de lunes a viernes - Tel 03822-15681800. Secretaría, 17 de mayo de 2002.

**Dr. Daniel Herrera Piedrabuena**  
Secretario Federal

**Nº 01848 - \$ 30,00 - 24/05/2002**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. Letra "A" - Nº 5.678 - Año 2000 - caratulado "Alba de González, Jorgelina del V. - Información Posesoría", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble en esta ciudad de La Rioja, ubicado en la calle Pública y calle Proyectada, paralela al río La Rodadera, que consta de una Superficie Total de 9 ha 7.798,32 m2. La Nomenclatura Catastral es de Circ. I - Sección G - Manzana 556 - Parcela "b" - Padrón 19.404 y tiene los siguientes linderos: al Oeste propiedad de Eduardo Fuentes, al Sur calle proyectada río La Rodadera y al Norte propiedades no individualizadas, citando y emplazando a estar a derecho al Estado Provincial, Municipalidad de la Capital y a terceros colindantes por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 19 de abril de 2002.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**Nº 01819 - \$ 90,00 - 10 al 24/05/2002**

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 30.941 - Letra "B" - Año 1997- caratulados "Manfrín de Pierangeli, Ana María s/ Sucesorio Ab - Intestato, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Edgar Gustavo Pierangeli, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342° - inc. 2° y conctes. del C.P.C.)  
Secretaría, 26 de abril de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01824 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2002**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Celestina Dionisia Francisca Germán de Córdoba, en autos: "Germán de Córdoba, Celestina Dionisia Francisca - Sucesorio", Expte. N° 32.186 - Letra "G" - Año 1999, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, marzo 17 de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01827 - \$ 44,00 - 14 al 28/05/2002**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Nicolás Herrera, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.895 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, José Nicolás s/Sucesorio".  
Secretaría, La Rioja, diciembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01828 - \$ 25,00 - 14 al 28/05/2002**

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría a cargo del Autorizante, en Expte. N° 1.742 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: "Nieto, Felipe Lídoro s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Felipe Lídoro Nieto, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 02 de mayo de 2002.

**Sr. Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 01829 - \$ 45,00 - 14 al 28/05/2002**

\* \* \*

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia a cargo de la Dra. María Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte. N° 33.894 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cortez, Victorino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos Victorino Cortez y Mercedes Agüero, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios y acreedores a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.  
Secretaría, 28 de febrero de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01830 - \$ 45,00 - 14 al 28/05/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón en autos Expte. N° 33.673 - Letra "C" - Año 2000, caratulados: "Cornejo, Ricardo E. y Otra s/ Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble de esta ciudad de La Rioja, ubicado en la calle Adolfo E. Dávila N° 454, que consta de una superficie total de doscientos setenta y seis con treinta y cinco metros cuadrados (276,35m2). La Nomenclatura Catastral es de Circ. I - Sección "A" - Manzana 109 - Parcela "ar" - Padrón 1-33636 y tiene los siguientes linderos: al Norte: Aníbal Rodolfo de la Fuente, al Sur: Alcibiades Diómedes Romero, al Oeste: Agustina Mercado de Romero y al Este: Nidia del Valle Díaz de Bulgarelli, citando y emplazando a estar a derecho al Estado Provincial, Municipalidad de la Capital y a terceros colindantes por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán

por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.

Secretaría, 06 de mayo de 2002.

**Carmen H. Moreno de Delgado**

Prosecretaria a/c.

**N° 01832 - \$ 70,00 - 17 al 24/05/2002**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a los legatarios, herederos y acreedores del extinto Manuel Loza Romero, a fin de que se presenten en el Juicio Sucesorio del nombrado, que tramita en Expte. N° 33.846 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero, Willan Loza - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 09 de mayo de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 01834 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2002**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Vallejos, Dubilio, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.122 - Letra V - Año 2002, caratulados: "Vallejos, Dubilio - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, La Rioja, 30 de abril de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 01835 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2002**

\*\*\*

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Sofia Elena Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 17.701 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Páez, Elda Edith c/Rosario Vicente Oliva - Divorcio Vincular", citando al señor Rosario Vicente Oliva a comparecer a juicio, conteste demanda y ofrezca prueba dentro

de los veinte (20) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial (Art. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.). Chilecito, 18 de abril de 2002.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**

Secretaria

**S/c. - \$ 30,00 - 17 al 24/05/2002**

\*\*\*

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 34.267 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Deluchi, Silvia Inés - Sucesorio", que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Silvia Inés Deluchi, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 14 de mayo de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 01836 - \$ 38,00 - 17 al 31/05/2002**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3678 - Letra "R" - Año 2002 - Caratulados: "Rodríguez, Juan Horacio - Información Posesoria" hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble Parcela ubicado en el paraje "Los Talas", Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 2 ha, 2.474,44 m2. Colinda al Noroeste con José María Barrera, al Sudoeste con camino vecinal de Olta a La Chimenea, al Sudeste con propiedad de José María Barrera, al Noreste con Dique de Olta. Matrícula Catastral: 4-13-09-014-525-425. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de mayo de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**

Secretaria Civil

**N° 01841 - \$ 100,00 - 21/05 al 04/06/2002**

\*\*\*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 4.770, Letra "C", Año 1998, Caratulados: "Cesarini, Marino Carlos s/ Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la

herencia del extinto Marino Carlos Cesarini, bajo  
apercibimiento de ley.  
Secretaría, 07 de setiembre de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01842 - \$ 38,00 - 21/05 al 04/06/2002**

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dra. Elisa Toti, Secretaria "B" de la Actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Salvador Pedraza, a comparecer a estar a derecho en autos caratulados: "Pedraza José Salvador s/Sucesorio" (Expte. N° 4739/98 - "p") dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 16 de mayo de 2002.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01843 - \$ 38,00 - 21/05 al 04/06/2002**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Vicente Arcenio Tejada y Antonia Ferreyra o Serapia Antonia Ferreyra, para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento legal, en autos Expte. 7096 - T - 00 caratulados: "Tejada, Vicente Arcenio y otra - Sucesorio", de este Tribunal y Secretaría "A". Por cinco (5) publicaciones.  
La Rioja, 26 de abril de 2002.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 01837 - \$ 45,00 - 21/05 al 04/06/2002**

\* \* \*

La Dra. Yolanda B. Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. N° 9621/02, Letra "M", caratulados "Montaña Cecilio y otro - Sucesorio Ab Intestato" que tramitan por ante la Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de los extintos Sres. Cecilio Montaña y Gerónimo Montaña, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente.

Chilecito, 24 de abril de 2002.

**Dr. Eduardo G. Bestani**  
Secretario

**N° 01838 - \$ 38,00 - 21/05 al 04/06/2002**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, en los Expte. N° 32.814 "B" - Año 2.000 - caratulados: "Bazán de Romero Petrona s/Información Posesoria", que la actora ha promovido Juicio de Información Posesoria, respecto de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, a saber: a) Parcela "dh" s/ acera Este de calle Pública, entre Av. San Nicolás de Bari (E) y prol. calle Vinchina, mide: en línea quebrada de fte. al Oeste, puntos T-U: 42,59 m; U-V 32,71 m; Este, puntos: W-X: 32,07 m; X-Y: 41,15 m y Y-Z: 2,86 m; Norte puntos: V-W: 6,73 m y Sud puntos: T-Z: 11,81 m; Superficie Total de 701,56 m; Linda: Oeste calle pública; Este prop. de Zoraida de Mediavilla y Manuel Carlos Farías; Norte Av. San Nicolás de Bari (E) y Sud prol. calle Vinchina. Ochavas: en esquineros SO y NO de 4 m (puntos T y V), con una superficie libre de 689,22 m; b) Parcela "di" s/esquina Noreste de calle Olta y calle Pública, mide: 64,40 m de fte. a la primera (Q-P); 61,87 m de cfrte Norte (R-S); 46,40 m al Oeste sobre calle Pública (Q-R) y 44,76 m al Este (P\_S); Superficie Total 2876, 04 m; Linda: Sud calle Olta; Norte prol. de calle Vinchina, Este prop. de Miguel Casas y Oeste calle pública, con ochava en esquinero SO (Q) y NO (R) de 4 m; Superficie Libre de 2867,93 m; c) Parela "dj" s/acera Norte de calle Olta, mide 35,02 m de fte. al Sud (puntos (N-M); 3446 m al Norte (ÑO); 42,37 m al Este (M-O); 42,93 m al Oeste (Ñ-N); Superficie Total 1.481,07 m; Linda: Sud calle Olta; Norte callejón público; Este callejón y Oeste Miguel Casas; d) Parcela "dk" en acera Sud Av. San Nicolás de Bari (E), mide 31,95 m de fte. Norte (H-I); 88,55 m de Cfrte. Sud (A-L); Este línea quebrada que mide 40,58 m (I-J), gira al Este en 9,09 m (J-K) y rumbo Sud en 87,26 m (K-L); Oeste línea quebrada hacia el Sud mide 40,42 m (H-G) gira al Oeste en 11,91 m (G-F) y luego rumbo Sud en 61,06 m (F-E) gira al Oeste en 12,82 m (E-D), 0,68 m (D-C), luego 26,89 m (C-B) y gira al Sud cerrando la figura en 27,21 m (B-A) Superficie Total 6.681,33 m; Linda Norte Av. San Nicolás de Bari (E); Sud calle Olta; Este Nicolás Jesús Montero y Nicolás Vega y Oeste María Elena R. Yofré de Gordillo, parte con Manuel Moya, Jesús Granillo y callejón público. Nomenclaturas Catastrales: a) C:I; S:C; M: 539; P: "dh"; "di", "dj" y "dk" padrones 1-50692; 1-50693; 1-50694; y 1-50695 respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos, a todo aquél que se considere con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. En el mismo acto se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "La Rioja cinco de marzo de dos mil dos. Citación de Colindantes de domicilio desconocido: Cítase por edictos a los colindantes denunciados Sres. Zoraida de Mediavilla, Manuel Carlos Farías, Miguel Casas, Nicolás Jesús Montero, Nicolás Vega, María Elena R. Yofré de Gordillo, Manuel Moya y Jesús Gordillo, de

domicilios desconocidos a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en los presentes autos, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, que se publicarán en la modalidad supra establecida, bajo apercibimiento de ley. Art. 407 y Art. 49 del C.P.C. Notifíquese.

Secretaría, 15 de abril de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 01840 - \$ 300,00 – 21/05 al 04/06/2002**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 3499, Letra "B", año 2001, Caratulados: "Boschi, Carolina Rosa Margarita y Otra – Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carolina Rosa Margarita Boschi y Pedro Neris Lencina, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de abril de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**

Secretaria Civil

**N° 01844 - \$ 45,00 – 21/05 al 04/06/2002**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3232, Letra "V", año 2000, Caratulados: "Vogliolo, Juan Francisco Nicolás – Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos legatarios y acreedores del extinto Juan Francisco Nicolás Vogliolo, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**

Secretaria Civil

**N° 01845 - \$ 45,00 – 21/05 al 04/06/2002**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernández, Jorge Nicolás para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N°: 1.123 - Letra: "F" - Año 2002

- Caratulados: "Fernández, Jorge Nicolás S/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab-Intestato".- Dr. Atilio Belisario López.- Secretario-

**Dr. Atilio Belisario López**

Secretario

**S/c - \$ 45,00 - 24/05 al 07/06/2002**

\* \* \*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito La Rioja, integrada por los Dres. Rodolfo Rubén Rejal, Raúl Enrique Villalba y Rodolfo Alfredo Pagotto, Secretaría Civil "A", de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.159 - L - 2000, caratulados: "López Lozano Juan Carlos y otros - Concurso Preventivo" se dispuso la apertura del pequeño Concurso Preventivo de la Sociedad de Hecho de López Lozano y Cía. y de sus integrantes, los señores Juan Carlos López Lozano, L.E. N° 6.470.171, Corina Inés Lamberto de López Lozano, D.N.I. N° 7.898.948 y Guillermo Nicolás López Lozano, D.N.I. N° 21.756.669, habiendo sido designado Síndico la Cra. Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio en calle San Martín N° 41 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Que se ha fijado el día veinticinco (25) de junio del año dos mil dos, como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos (art. 14 inc. 3° de la Ley 24.522). El día doce (12) de agosto del dos mil dos y el día veinticinco (25) de setiembre del año dos mil dos, para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente del Síndico (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se fija el día cuatro (4) de setiembre del año dos mil tres para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522. Chilecito, 14 de mayo de 2002.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**

Secretaria

**N° 01846 - \$ 200,00 - 24/05 al 07/06/2002**

\* \* \*

Se hace saber que por contrato privado de fecha 15 de marzo de dos mil dos se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por el señor Dante Matías Luna, argentino, soltero, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 26.771.245, domiciliado en Avenida Perón N° 761 de la ciudad de La Rioja y don Jorge Ezequiel Luna, argentino, de profesión comerciante, soltero, con D.N.I.N° 31.591.302, con igual domicilio que el anterior. La misma girará con la denominación: Alerta Control S.R.L. Domicilio: Av. Perón N° 761, de la ciudad de La Rioja. Duración cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción ante el Registro de Comercio de la provincia de La Rioja. Objeto Social: Servicio de seguridad y vigilancia y todo otro servicio complementario de la actividad precitada; comercialización y monitoreo de alarmas telefónico e inalámbrico, equipos de seguridad electrónica, sistemas estáticos y dinámicos destinados a la

protección, vigilancia y seguridad de persona, tanto física como jurídicas, instituciones, edificios y cualquier otro tipo de bienes; comercialización de vestimenta, calzado e indumentaria para fuerza de seguridad, tanto públicas como privadas y armería; servicios de limpieza y jardinería, servicio de mantenimiento en general; proyecto construcción y refacción de inmuebles destinados tanto a complementar los servicios de seguridad y vigilancia, satisfacer necesidades de vivienda y esparcimiento para directivos y personal de la sociedad. Capital: Pesos Dos Mil (\$ 2.000), representado por Cien (100) cuotas de Pesos Veinte (\$ 20) cada una. Administración y Representación: ejercida por ambos socios de manera indistinta quienes detentan el cargo de Gerentes y obligan a la Sociedad mediante la firma conjunta. El ejercicio económico cierra el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto se publicará por un día en un diario de circulación local.

La Rioja, 07 de mayo de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01847 - \$ 100,00 - 24/05/2002**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaria Civil, en los autos Expte. N° 3552, letra: "O", año 2001, caratulados: "Ochova, Jorge Andrés - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre inmueble que está ubicado sobre rutas nacionales N° 38 y N° 79, próximo a la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, La Rioja, y sus linderos son: al Norte: con Marta Isabel Ruiz; al Este, con Ruta Nacional N° 79; Sur con intersección de Rutas Nacionales N° 38 y N° 79 Oeste: con Ruta Nacional N° 38.- Que el inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: 4-12-04-414-458-458. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.-  
Secretaría 10 de diciembre 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 01849 - \$ 90,00 - 24/05 al 07/06/2002**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaria Civil, en los autos Expte. N° 3550, letra "A", año 2001, caratulados: "Andrada, Bernardino Mercedes - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio de Juicio de Información Posesoria sobre los inmuebles que están ubicados sobre Avda. Castro Barros de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja. Un inmueble de una superficie de 631,36 m2 que sus linderos son: al Noroeste: con

Avda. Castro Barros; Sureste: Suc. de José Vera; Suroeste: con Benito Aurelio Castro, Noroeste: con Julio Cesar Maza. El inmueble tiene El siguiente número de Nom. Catastral N° C: I, Secc.: A, Mz.:54, Parc.: 2 (parte) y otro inmueble de una superficie de 305,89 m2, que sus linderos son: al Noreste: con Avda. Castro Barros; Sureste, Guillermo Martínez; Suroeste con Suc. José Vera, Noroeste: Bernardino Andrada. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral N° C: I, Secc.: A, Mz.: 54, Parc.: 2 (parte).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.-  
Secretaría 22 de febrero 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 01850 - \$ 110,00 - 24/05 al 07/06/2002**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. César Oreste Chiavassa, Secretaria Civil, en los autos Expte. N° 3408, letra: "T", año 2001, caratulados: "Tello, Rolando Delfino - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble que está ubicado en la localidad de Catuna, Dpto. Gral. Ortíz de Ocampo, Pcia. de La Rioja, de una superficie de 4.075,25 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: con calle 9 de Julio, Félix Raúl Tello, Juan Carlos Pérez, Miguel Ocampo; Este, con calle Joaquín V. González; Sur: con Ramón Rosa Tello; Oeste: con Ramón Rosa Tello y Octavio Guardia. Que el inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral N° C: I, Secc.: B, Mz.: 11, Parc.: 12.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.-  
Secretaría, 6 de setiembre 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 01851 - \$ 90,00 - 24/05 al 07/06/2002**

\*\*\*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. Serapio Aníbal Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.259 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Díaz Serapio Aníbal - Sucesorio Testamentario".  
Secretaria, 13 de mayo de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01852 - \$ 40,00 - 24/05 al 07/06/2002**